

Al contestar refiérase
al oficio No. **07624**

15 de junio, 2026
DFOE-LOC-0808

Señora
Gabriela Guillén Vargas
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
concejo@mpz.go.cr

Señor
Emmanuel Ceciliano Alfaro
Alcalde Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Pérez Zeledón

La Contraloría General recibió el oficio n.º OFI-1239-26-DAM del 19 de mayo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Pérez Zeledón, por la suma de ₡1.739,47 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 123-2026,

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 10926.

celebrada el 12 de mayo de 2026, aprobada en la sesión ordinaria n.º 125-2026 celebrada el 19 de mayo de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26),

² Según la certificación n.º CRT-083-26-SCM del 29 de mayo de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0808

3

15 de junio, 2026

por ₡4,65 millones⁵ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡827,98 millones y Superávit específico por ₡869,68 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 108-2026, celebrada el 10 de febrero de 2026⁶.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de los indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa I Administración General subpartidas: 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por ₡36,00 millones y en el Programa II- Servicio Educativos, culturales, deportivos y recreativos-Centro Comunitario: 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo por ₡1,14 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁷. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclassificar el ingreso de la cuenta del Superávit libre, por concepto de Gestión de riesgo y atención de Emergencias cantonal-Recursos 3% Superávit libre por ₡25,95 millones, a la cuenta del Superávit específico, con base en el artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas-, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, así como de reclasificaciones del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen

⁵ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4140.

⁶ De acuerdo a la certificación n.º CRT-034-26-SCM del 11 de febrero de 2026, remitida mediante el SIPP, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal.

⁷ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-0808

4

15 de junio, 2026

la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

c) La información contenida en los archivos “NI 10926-2026 4_ CRT-079-26-SCM DCHP”; “NI 10926-2026 4_ OFI-136-26-SCM”; “NI 10926-2026 7_ CNS-002-26-PPL”; “NI 10926-2026 8.CERT.085-26-ATM, PRESUP. EXT. 1-2026”; “NI 10926-2026 11_ TRA-016-25-SJV”, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituye un requerimiento establecido en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.702.32 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/GSL/emg

ce: Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno de la Municipalidad de Pérez Zeledón, correo gquiros@mpz.go.cr
Sra. Silvia M. Valverde Vega, Coordinadora Hacienda Municipa de la Municipalidad de Pérez Zeledón,, correos svalverde@mpz.go.cr, smontero@mpz.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026003674

NI: 10926 - 11657 - 11683 - 12063 (2026)

G: 2026002344-1

⁸ Monto exacto ₡1.702.326.090,78.